



**UNIVERSIDAD DON BOSCO  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS Y  
CONVALIDACIONES  
DE LA UNIVERSIDAD DON BOSCO**

**SEPTIEMBRE DE 2008**

# REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS Y CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD DON BOSCO

## ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de ingreso por equivalencias y convalidaciones de asignaturas a las distintas carreras de la Universidad Don Bosco, para estudiantes que han realizado estudios en instituciones nacionales y/o extranjeras.

Artículo 2. Se entenderá por equivalencia, el reconocimiento que se hace de los cursos realizados y aprobados en otra institución de educación superior nacional o extranjera, para efecto de continuar sus estudios en la Universidad Don Bosco.

Artículo 3: Se entenderá por convalidación al proceso de otorgar créditos académicos de estudios superiores por cursos extra académicos realizados a nivel de diplomados, certificaciones y postgrados.

## SECCIÓN UNO. DE LOS GRADOS.

### CAPÍTULO I. EQUIVALENCIAS.

Solicitud de equivalencias:

Artículo 4. La documentación requerida para iniciar el trámite de equivalencias es:

- a. Solicitud de Equivalencia, según formato.
- b. Certificación de las calificaciones, original y fotocopia. Todo trámite de equivalencia, deberá acompañarse de documentos de la institución correspondiente, que respalden el haber cursado y aprobado las asignaturas.
- c. Recibo de pago por realización del estudio de equivalencias.
- d. Programas de las asignaturas de las cuales solicitará equivalencias.

Artículo 5. Estudiantes con estudios en el extranjero, podrán solicitar equivalencias de estudios por los de igual índole impartidos en la Universidad. Los documentos que acrediten dichos estudios deberán estar debidamente autenticados o apostillados según el caso. Si la documentación presentada está escrita en un idioma diferente al español, el interesado debe presentar una traducción debidamente autenticada.

Procedimiento para solicitar equivalencia.

Artículo 6. El alumno interesado en solicitar equivalencias debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Solicitar información en Administración Académica y retirar el formulario respectivo.
- b. Cancelar el arancel por derecho de trámite.
- c. Entrevistarse con el Director de Escuela o Director de Programas de Posgrado para recibir asesoría específica sobre equivalencias.
- d. Completar el formulario y entregarlo con la documentación respectiva sobre equivalencias, en la Dirección de Escuela o en la Dirección de Programas de Posgrado respectiva.
- e. Retirar el dictamen quince días hábiles después de presentada la petición escrita en la Dirección de Escuela o en la Dirección de Programas de Posgrado respectiva.

- f. Cancelar el arancel estipulado por cada asignatura aprobada.
- g. Entregar recibo en Administración Académica.
- h. Realizar el proceso de asesoría e inscripción de materias del ciclo correspondiente.

#### **Criterios para conceder equivalencias.**

Artículo 7. Los criterios para conceder Equivalencias en la Universidad son:

- a. Las asignaturas solicitadas deben ser semejantes en Unidades Valorativas, y contenidos temáticos a las ofrecidos en la Universidad.
- b. Haber aprobado las asignaturas con una nota mínima de 6.0 o su equivalente de acuerdo al sistema de evaluación utilizado en la institución de procedencia.
- c. Las resoluciones a peticiones de equivalencias serán emitidas 15 días hábiles de completado el trámite.
- d. Una resolución sobre equivalencias es inapelable.

#### **CAPÍTULO II. DE LAS CONVALIDACIONES.**

Artículo 8. La Universidad Don Bosco podrá otorgar convalidación de cursos extraacadémicos impartidos por la misma Universidad u otra institución y conferir de este modo créditos académicos, sometiendo a los interesados a pruebas o evaluaciones de suficiencia conforme al Artículo 18 de la Ley de Educación Superior.

#### **Documentación requerida.**

Artículo 9. La documentación requerida para tramitar convalidaciones de cursos extra académicos es:

- a. Título de Bachiller, técnico o profesorado, licenciatura.
- b. Solicitud de Convalidación, según formato.
- c. Certificación de las calificaciones, de curso extra académico, original y fotocopia. Todo trámite de convalidación, deberá acompañarse del atestado de la institución de Educación Superior u otra, que respalde el haber cursado y aprobado el curso extra académico.
- d. Recibo de pago por realización de estudios de convalidación.

No se podrá solicitar convalidación de una asignatura que ha sido inscrita y reprobada en la UDB u otra institución de Educación Superior.

#### **Procedimiento.**

Artículo 10. El alumno interesado en solicitar convalidación de cursos extra académicos debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Solicitar información en la Escuela o Departamento respectiva.
- b. Cancelar el arancel estipulado por convalidación de cursos extraacadémicos.
- c. Completar el formulario y entregarlo con la documentación respectiva sobre la convalidación.
- d. Someterse a una prueba de suficiencia que será administrada por la Escuela o Departamento.
- e. Se remite resultado de la prueba de suficiencia a Administración Académica para su registro en el expediente del alumno.

Artículo 11. Las resoluciones a peticiones de convalidación de cursos extra académicos serán emitidas 15 días después de haber realizado la prueba de suficiencia.

#### **Criterios para las convalidaciones.**

Artículo 12. Los criterios para conceder convalidaciones de cursos extraacadémicos son:

- a. El número de unidades valorativas deberá ser igual o superior al de los cursos académicos de los que se solicita la convalidación.
- b. Los interesados se someterán a un examen o prueba de suficiencia que deberán aprobar con nota igual o mayor a 7.0.

Artículo 13. La resolución favorable de convalidación de cursos extra académicos se hace constar en una Certificación de la Universidad, cuyo original queda en el expediente del estudiante y una copia se le entrega al alumno.

### **CAPÍTULO III: CONVALIDACIONES PARA CURSOS DE INGLÉS Y FRANCÉS.**

#### **Aspectos Generales**

Artículo 14: Cuando un estudiante tiene dominio de los idiomas Inglés y Francés y desea iniciar sus estudios en las carreras de la Universidad que tienen en su pensum materias relacionadas a estos idiomas, puede solicitar, una convalidación al presentar la siguiente documentación:

- a. Reporte original del puntaje obtenido en los exámenes TOEFL (ITP o IBT) y TFI. Dichos reportes deberán ser originales emitidos por Educational Testing Service (ETS por sus siglas en inglés). Dichos exámenes pueden ser realizados en la Universidad Don Bosco o en una institución autorizada.
- b. Original y copia de documento de identificación con fotografía.
- c. Recibo de pago por la realización del proceso de convalidación.

#### **Criterios para conceder convalidación de asignaturas de Inglés y Francés.**

Artículo 15. Los criterios para conceder convalidación por asignaturas de Inglés y Francés en la Universidad son:

- a. Las asignaturas solicitadas deberán ser únicamente las del desarrollo de habilidades: Inglés A1, Inglés A2, Inglés B1, Inglés B1+, Inglés B2, Francés A1, Francés A2, Francés B1, Francés B1+.
- b. La convalidación de asignatura se hará con base en el puntaje obtenido en el examen TOEFL (ITP o IBT) y TFI de acuerdo con las siguientes tablas:

<b>Puntaje TOEFL-iBT</b>	<b>Puntaje TOEFL-ITP</b>	<b>Asignatura que se otorga</b>	<b>Nota de aprobación</b>
20-44	350-447	Inglés A1	10.0
45-60	450-497	Inglés A2	10.0
61-78	500-547	Inglés B1	10.0
79-89	550-573	Inglés B1+	10.0
90 o más	577 o más	Inglés B2	10.0

<b>Puntaje en TFI</b>	<b>Puntaje en DELF</b>	<b>Asignatura que se otorga</b>	<b>Nota de aprobación</b>
255-400	DELF A1	Francés A1	10.0
405-600	DELF A2	Francés A2	10.0
605-780	DELF B1	Francés B1	10.0
785-900	DELF B1	Francés B1+	10.0

- c. Si se opta por el TOEFL-ITP y se obtiene un puntaje mayor a 500, el interesado deberá pasar una entrevista en la Escuela de Idiomas para validar el nivel otorgado.
- d. Las resoluciones a peticiones de convalidación serán emitidas 5 días hábiles después de haber recibido la solicitud.
- e. Las asignaturas convalidadas se hacen constar en una certificación emitida por la Escuela de Idiomas para la Administración Académica de la Universidad, cuyo original queda en el expediente del estudiante y una copia se le entrega al alumno.
- f. Las resoluciones de una solicitud de convalidación son inapelables.
- g. El trámite de convalidación solamente puede realizarse cuando el alumno ingresa a la carrera por primera vez o cuando el alumno se encuentre en condición de reingreso a la carrera después de dos años del primer ingreso.

### **Procedimiento para solicitar Convalidaciones**

Artículo 16. El alumno interesado en solicitar convalidación de asignaturas de Inglés y Francés, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Solicitar información en la Escuela de Idiomas.
- b. Cancelar en colecturía el arancel respectivo por derecho de trámite.
- c. Presentar reporte de puntaje de examen en original y copia.
- d. Retirar el dictamen 5 días hábiles después de solicitar el proceso.
- e. Cancelar en colecturía el arancel estipulado por cada asignatura convalidada.
- f. Entregar recibo de pago por asignaturas convalidadas en Administración Académica.

## **SECCIÓN DOS. DE LOS POSTGRADOS.**

### **CAPÍTULO IV. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS.**

Artículo 17. La instancia responsable de la administración del proceso de equivalencias es la Vicerrectoría de Estudios de Postgrado.

La documentación a entregar y el proceso a seguir se rigen por los artículos 4, 5 y 6 de este Reglamento.

## **Criterios para conceder equivalencias.**

Artículo 18. Los criterios para conceder equivalencias a nivel de posgrado en la Universidad Don Bosco son:

- a- Las asignaturas solicitadas deberán ser sustancialmente equivalentes en unidades valorativas y contenidos. Haber aprobado las asignaturas con calificación final igual o mayor a ocho punto cero (8.0) o su equivalente de acuerdo al sistema de calificación utilizado por la institución de donde procede el solicitante.
- b- Se concederán equivalencias entre los programas de estudios de postgrado que ofrece la Universidad Don Bosco, en los casos en los cuales un estudiante realice un cambio de programa. En este caso, deberá cancelar los aranceles correspondientes, y mantendrá la nota obtenida en su plan de estudios de origen.
- c- El máximo de equivalencias concedidas a un estudiante será de treinta y dos unidades valorativas (32 U.V).

Artículo 19. Si la documentación presentada estuviera escrita en idioma diferente al español, deberá presentarse la traducción legal.

## **CAPÍTULO V. DE LAS CONVALIDACIONES.**

Artículo 20. La prueba de suficiencia será diseñada por el Director del Programa respectivo y de conformidad al contenido programático de la asignatura en el Plan de Estudios, debiéndose alcanzar una calificación mínima de OCHO (8.0).

Artículo 21. Adjunto a la solicitud correspondiente, deberá presentarse original y copia de las certificaciones profesionales o diplomas, constancia de experiencia profesional y completar los demás requisitos de ingreso exigidos por la Universidad Don Bosco.

Artículo 22. Los resultados de dicha prueba serán notificados al estudiante, por el Director del Programa correspondiente, en un máximo de quince días, y su resultado será inapelable.

Artículo 23. El estudiante deberá cancelar a la Universidad el derecho de trámite de la administración de la prueba de suficiencia.

## **SECCIÓN TRES: DE LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA.**

### **CAPÍTULO VI. SOLICITUD DE LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA.**

Artículo 24. Se entenderán por pruebas de suficiencia a las evaluaciones que hace la Universidad Don Bosco para medir las competencias que permitan otorgar créditos académicos de estudios superiores. Las pruebas de suficiencia se podrán realizar para todas las asignaturas de las carreras de la Universidad Don Bosco.

Artículo 25. Procedimiento para solicitar las pruebas de suficiencia.

- a. Solicitar información en la unidad académica respectiva.
- b. Completar el formulario de solicitud.
- c. Solamente se puede solicitar una prueba de suficiencia por asignatura.

- d. Adjunto a la solicitud correspondiente, si es el caso, deberá presentarse original y copias de constancia de experiencia profesional o certificaciones profesionales.
- e. El interesado deberá pasar una entrevista con el Director de la unidad respectiva, quien dictaminará sobre la solicitud.
- f. La universidad se reserva el derecho de aceptar la solicitud del estudiante.

Artículo 26. Aplicación de la prueba de suficiencia:

- a- El Director de la unidad define un Comité evaluador con la finalidad de validar la prueba de suficiencia.
- b- Cancelar el arancel estipulado por prueba de suficiencia.
- c- Someterse a la prueba de suficiencia que será administrada por la unidad respectiva.
- d- El resultado de la prueba de suficiencia es inapelable.
- e- El Director de la unidad remite el resultado de la prueba de suficiencia a la Administración Académica para su registro, por medio de una carta o acta.

## CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 27. Cualquier aspecto no especificado en este Reglamento será resuelto por el Consejo Académico de la Universidad Don Bosco.

Artículo 28. Este Reglamento entrará en vigencia en todas sus partes, inmediatamente que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Don Bosco.